EXPEDIENTE: 00066/ISE/2019/AL
OBJETO: "RETIRADA ESCUDO PRECONSTITUCIONAL EN LA ESCUELA DE ARTES DE ALMERIA"
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6.- LCSP
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 14.305,65 €
Porcentaje IVA: 21% **Importe IVA:** 3.004,19 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 17.309,84 €
VALOR ESTIMADO: 14.305,65 € (SIN IVA)

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.

Esta Unidad, propone la presente contratación, y que se apruebe el gasto para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, a la que se le atribuye como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente, en el artículo 6.1.c de sus Estatutos, entre sus funciones se establecen la gestión y la contratación de proyectos y obras de construcción, mejora, transformación y adaptación de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACION

El contrato a que se refiere el presente expediente tiene por objeto la obra de "RETIRADA DEL ESCUDO PRECONSTITUCIONAL EN LA ESCUELA DE ARTES DE ALMERIA".

La presente contratación contempla las gestiones y actuaciones para la retirada de un escudo preconstitucional existente en la fachada de la Escuela de Artes de Almería, a petición parte de la Delegación Territorial de Educación en cumplimiento de la Ley 2/2017, de 28 de Marzo, de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

La actuación consistirá en la retirada del escudo mediante extracción, relleno del volumen extraído según lo prescrito en el proyecto aprobado, embalaje y traslado al lugar designado para su conservación.

Esta actuación está incluida en la Programación de INFRAESTRUCTURAS 2018.

Es copia auténtica de documento electrónico

El proyecto técnico ha sido redactado por Luís Jesús González Molina según número de expediente de contratación 00119/ISE/2018/AL, Lote nº 2.

Se ha establecido un presupuesto de licitación adecuado para la ejecución de la obra, conforme a las determinaciones de los proyectos supervisados.

A tenor de la cuantía del contrato, se propone su tramitación mediante procedimiento **Abierto simplificado según lo establecido en el artículo 159.6 LCSP (abreviado)**.

Dada la escasa entidad de la intervención, la cual no reviste especial complejidad, y no siendo necesarias maquinarias ni equipos especiales, se propone la licitación de la obra con **un solo criterio de valoración, el precio, ponderable mediante procedimientos automáticos.**

Por tanto, para la contratación de la obra de referencia se utilizará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación de Obras, mediante procedimiento abierto simplificado según lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, abreviado (PL-109/18 y PL-116- Versión 2), aprobado por la Dirección General de esta Agencia Pública de Educación, mediante Resolución de fecha 14 de Junio de 2018.

Se enmarca este expediente dentro de los contratos de naturaleza administrativa de OBRAS, CÓDIGO CPV: **45214200 Trabajos de construcción de edificios escolares.**

Código NUTS del emplazamiento principal de las obras: ES-611

El proyecto Técnico de "RETIRADA DE ESCUDO PRECONSTITUCIONAL DE LA ESCUELA DE ARTES DE ALMERIA" ha sido supervisado favorablemente por la Gerencia Provincial de Almería, según Informe de supervisión de fecha 12/06/2019, y aprobado con fecha 12/06/2019 por el Órgano de Contratación, por lo que procede la contratación de las obras.

Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procede a efectuar el replanteo del mismo tal como se recoge el artículo 236 de la LCSP. Se ha comprobado la viabilidad de las obras constando acta de replanteo previo de fecha 18/06/2019.

El artículo 76.2 de la LCSP, atribuye a los órganos de contratación la facultad de exigir a los licitadores que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Dada la naturaleza de la actuación, la Unidad Proponente considera suficiente como requisitos que la empresa dispone de un jefe de obra/encargado con:

- **Experiencia:** haber sido jefe de obra/encargado, en una obra de edificación de similares características, entendiéndose como tal, obras de edificación cuyo importe sean al menos, del 50 % del presupuesto de licitación (IVA no incluido).
- **Sin carácter permanente en la obra**.

Es copia auténtica de documento electrónico

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas, derivadas del encargo.

El **presupuesto máximo de licitación**, sin incluir el IVA, que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 14.305,65 euros (CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 3.004,19 euros (TRES MIL CUATRO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad 17.309,84 euros (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

El objeto de la actuación y los trabajos que conforman la prestación no permiten la división del contrato por **lotes**, al no posibilitar el objeto del contrato la división en unidades funcionales separadas, que pudieran ser ejecutadas por una pluralidad de contratistas diferentes, tanto desde el punto de vista técnico como de la organización de los trabajos. Se establece esta circunstancia como motivo válido para la no división en lotes según el artículo 99.3 de la LCSP.

El **plazo de ejecución de la obra, es de UN (1) MES** a contar desde el día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las obras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, **no procede la revisión de precios**.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP, el **plazo de garantía será de un año**, a contar desde la fecha de Recepción de las obras o conformidad del trabajo.

De conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Para la presente contratación se exigirá que la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato, incluido el plazo de garantía, tenga una póliza de seguros que deberá reunir las siguientes coberturas:

a. Responsabilidad Civil, por los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como a los daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente de la misma, con el límite mínimo de siniestro del 20% del importe de adjudicación (sin IVA) y una franquicia máxima de 1.000 Euros.

b. Seguro todo riesgo a la Construcción: Cubrirá todos los años y/o pérdidas materiales de la obra cuando sea consecuencia de un accidente. Los trabajos de obra civil e instalaciones (coste de material y de mano de obra), debidos a: incendio, explosión, caída de rayo, robo y expoliación, riesgos de fuerza mayor o de la naturaleza, cuya ocurrencia e intensidad no sea previsible en el lugar de la obra, riesgos inherentes a las ejecución de la obra, hasta la finalización del periodo de garantía. La cobertura será igual al Presupuesto de Adjudicación, IVA excluido, con una franquicia máxima de 3.000,00 Euros. Plazo de Presentación: al acta de comprobación de replanteo

Para este contrato no existe documentación aportada por la Agencia a la que otorgar carácter confidencial.

Es copia auténtica de documento electrónico

Se consideran adecuados los **incumplimientos y las penalizaciones** previstos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. Así mismo, se consideran también adecuados, las obligaciones esenciales, sus incumplimientos y penalizaciones previstas en dicho PCAP. La reiteración del incumplimiento de las obligaciones esenciales podrá considerarse causa de resolución por incumplimiento culpable del contratista.

Teniendo en cuenta todo lo que se ha expuesto anteriormente, se propone la utilización del PCAP tipo (PL-109/18 y PL-116- Versión 2), aprobado con fecha 14/06/2018 por el Director General de esta Agencia Pública de Educación, ya que la presente licitación se adecúa en todos sus extremos al contenido del citado PCAP.

La Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente sobre facturación electrónica, ha creado una Plataforma de Facturación Electrónica en la que los proveedores podrán generar y firmar su factura electrónica y al hacerlo, ésta se integrará de manera automática en el Punto General de Entrada de Facturas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente, considerando todos los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación acuerde la iniciación del expediente de contratación 00066/ISE/2019/AL de las "RETIRADA DE ESCUDO PRECONSTITUCIONAL EN LA ESCUELA DE ARTES DE ALMERIA" conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Administradora Técnica de la Gerencia Provincial de Almería

Es copia auténtica de documento electrónico